

Al contestar refiérase

al oficio N.° **14944**

04 de octubre, 2021  
**DFOE-LOC-0893**

Señora  
Magally Venegas Vargas  
Secretaria Concejo Municipal  
[secretaria@municipococi.go.cr](mailto:secretaria@municipococi.go.cr)

Señor  
Manuel Hernández Rivera  
Alcalde Municipal  
[manuelalcaldepococi@gmail.com](mailto:manuelalcaldepococi@gmail.com)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 03-2021 de la  
Municipalidad de Pococí.**

La Contraloría General recibió el oficio n.° DAM-0845-2021 de 30 de agosto de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 03-2021 de la Municipalidad de Pococí, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos del Superávit Libre y Específico, e Ingresos Corrientes para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicio, Transferencias Corrientes y de Capital, Materiales y Suministros, y Bienes duraderos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1 FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 64-2021 celebrada el 26 de agosto de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público - NTPP-<sup>1</sup>.

### **1.2 ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-73-2020 de 18 de setiembre del 2020, publicada en el Alcance Digital n.º 266 de La Gaceta n.º 245 de 07 de octubre de 2020 y sus reformas.

### 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### 2.1. Se aprueba:

a) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al Superávit Libre y Específico, por la sumas de ₡148.7 millones<sup>2</sup>, con fundamento en la liquidación presupuestaria del período 2020, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 52 del 13 de julio del 2021.

b) La Transferencia corriente del Gobierno Central de la Ley 7313<sup>3</sup> por el monto de ₡65.7 millones, los Ingresos Corrientes por Recalificación en Servicios de Aseo de Vías y Sitios Públicos y Servicio de Depósito y Tratamiento de Basura por ₡70.0 millones<sup>4</sup>.

c) El contenido presupuestario de los gastos por un monto total de ₡284.5 millones<sup>5</sup>, distribuidos en las partidas de gastos de Servicio, Transferencias Corrientes y de Capital, Materiales y Suministros, y Bienes duraderos; según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

<sup>2</sup> Monto exacto ₡148.798.042,67.

<sup>3</sup> Ley n.º 7313 Redistribuye Impuesto Exportación Cajas o Envases de Banano. Publicada en La Gaceta n.º 18 del 27 de enero de 1993.

<sup>4</sup> Monto exacto ₡70.000.000,00.

<sup>5</sup> Monto exacto ₡284.505.243,67.

DFOE-LOC-0893

4

04 de octubre, 2021

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 3 para el 2021 por la suma de ₡284.5 millones<sup>6</sup>.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Mag. Marina Fernández-Cuesta Román  
**Fiscalizadora**

MFCR/SME/mgr

Exp: CGR-APRE-2021005134

NI: 25122,27531-2021

G: 2021002951-1

---

<sup>6</sup> Idem nota al pie anterior